GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
DE IMBABURA

RESOLUCION No. GPI-P-22-2019

Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (s)

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que.- el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-DGFIS-2019-0068-O, de 20 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización manifiesta: "...En el contrato 123-GPI-PS-2018, referente a los "ESTUDIOS PARA INTERVENCIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA," se requiere designar el equipo técnico multidisciplinario que participará en la revisión de la Consultoría, como lo establecen los Términos de referencia; para lo cual sugiero señor Prefecto, se designe mediante resolución que revisaran dicho estudio...).

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

PREFECTURA DE IMBABURA

Que, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-DGFIS-2019-0068-O, de 20 de marzo de 2019, la máxima autoridad (s) con fecha 26 de marzo del presente año, dispone: Sec. General, "favor elaborar resolución".

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a los señores: Ingeniero Wilson Andrade (Fiscalizador), Arquitecto José Andrade (Arquitecto), Ingeniero Luis Cazares (Ingeniero Estructural), Ingeniero David Ávila (Ingeniero Hidrosanitario), Ingeniero Marco Jarrín (Ingeniero Eléctrico), Ingeniero Diego López N. (Ingeniero Mecánico), Lic. Yadira E. Patiño L. (Ingeniero Ambiental), Ingeniera Karina Andrade (Ingeniero para evaluación económica y financiera), a fin de que conformen el Equipo Técnico Multidisciplinario que actuará en la revisión de la Consultoría referente a los "ESTUDIOS PARA INTERVENCIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA."

Art. 2.- Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión y aprobación de la Consultoría.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección General de Fiscalización, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 5 días del mes de abril de 2019.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA PREFECTURA

Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA (s)

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura (s) a los 5 días del mes de abril de 2019.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA SECRETARÍA GENERAL

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL